

Igualmente, conforme a lo previsto en la legislación vigente, los acreedores de las sociedades fusionadas podrán oponerse a la fusión en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del presente acuerdo, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Madrid y Valencia, 4 de septiembre de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración de RKV, S. A., y de Promotora de Negocios Astor, S. A., D. José Alfonso Piñón Pallares.—42.268. 2.^a 24-9-2003

RODI TR, S. L.
(Sociedad absorbente)
RODI LUPIAÑEZ, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas ambas el día 31 de julio de 2003, en sus respectivos domicilios sociales, se acordó por unanimidad aprobar la fusión de las mismas mediante la absorción por «Rodri TR, Sociedad Limitada» de la sociedad íntegramente participada «Rodri Lupiañez, Sociedad Limitada», unipersonal, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, transmitiéndose a título de sucesión universal la totalidad de su patrimonio, activo y pasivo, a la Sociedad absorbente.

Los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión tienen derecho a solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Asimismo, los acreedores de las sociedades que se fusionan pueden oponerse al acuerdo de fusión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 del citado Texto Refundido.

Lleida, 10 de septiembre de 2003.—Los administradores solidarios de ambas sociedades, Josep Esteve Oró, Jordi Esteve Oró y Josep Llopis Térmens.—42.361. y 3.^a 24-9-2003

SOLVERDE ALIMENTARIA, S. A.
(Sociedad absorbente)
VEGA MAYOR, S. A.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia públicamente que la Junta General de Accionistas de Solverde Alimentaria, S. A., y el Accionista Único de Vega Mayor, S. A., respectivamente, el día 30 de junio de 2003, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de fusión de las mismas mediante la absorción por Solverde Alimentaria, S. A., de Vega Mayor, S. A., con la consiguiente disolución sin liquidación de ésta, y con la adopción por la sociedad absorbente de la denominación social de la absorbida, todo ello en los términos y condiciones recogidos en el proyecto de fusión de fecha 9 de mayo de 2003, redactado y suscrito por los Administradores de ambas Sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Navarra.

Se hace constar expresamente, de conformidad con los artículos 242 y 243.2 de la Ley de Sociedades

Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas, y acreedores de ambas Sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Los acreedores podrán, asimismo, oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Milagro, 18 de agosto de 2003.—El Secretario de los respectivos Consejos de Administración.—42.256. 2.^a 24-9-2003

TEABLA COMUNICACIONES, S. A.
(Sociedad absorbente)
RAPI RED, S. A.
NEFITEL, S. A.
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Las juntas generales extraordinarias de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, celebradas el día 30 de junio de 2003, aprobaron por unanimidad la fusión de todas ellas sobre la base de los balances, a los efectos de la fusión, los cerrados a 31 de diciembre de 2002, también aprobados por las juntas y verificados por los auditores de cuentas, mediante la absorción por «Teabla Comunicaciones, S. A.» de «Rapi Red, S. A.» y «Nefitel, S. A.», con la consiguiente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y el traspaso en bloque a título de sucesión universal de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente, todas ellas inscritas en el Registro Mercantil de Madrid, de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en ese registro el 20 de agosto de 2003, depósito publicado en el BORME número 166 de 2 de septiembre de 2003, el cual también fue aprobado por unanimidad por la junta. Como consecuencia de la absorción no se ampliará capital ni se producirá modificación estatutaria alguna. Las operaciones de «Nefitel, S. A.» y «Rapi Red, S. A.», deberán entenderse realizadas a efectos contables a partir del 1 de enero de 2003, inclusive ese día. No habrá lugar al canje de acciones. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de todas las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 11 de septiembre de 2003.—El Presidente de Todofon, S. A. y Rapi Red, S. A., Juan Luis Lejárraga Sempere.—El Presidente de Nefitel, S. A., José M.^a González Lagos.—42.714. 1.^a 24-9-2003

TOP BRAINS HOLDING, S. L.
(Sociedad absorbente)
BRAINWORKS GLOBAL
SERVICES, S. L.
Sociedad unipersonal
BONACUISTA, S. L.
Sociedad unipersonal
TB TOPTOPTOP, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de Fusión

Las Juntas Generales Extraordinarias de socios de las sociedades reseñadas celebradas el pasado

5 de septiembre de 2003 han aprobado la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de las últimas por la primera con base a los balances cerrados a 31 de Diciembre de 2002.

Los socios y acreedores de dichas sociedades tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Los acreedores de las sociedades podrán, en virtud del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, oponerse a la fusión en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio del acuerdo.

Los representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se hace constar que en ninguna de las sociedades participantes existen obligaciones ni titulares de derechos especiales distintos de las participaciones.

Asimismo en idéntica Junta General Extraordinaria de Top Brains Holding, Sociedad Limitada se aprobó el cambio de denominación social, pasando a llamarse Bonacuiستا Brainworks Global Services, Sociedad Limitada, así como una reducción de capital social a cero euros para compensación de pérdidas acumuladas y simultánea ampliación de capital social a 142.000 Euros mediante compensación de créditos de socios.

En Barcelona, 10 de septiembre de 2003.—Los Administradores sociales de las sociedades implicadas en el proceso de fusión. Don Marc Martí Serra Oller, Don Alberto Caimi y Doña Carlota Lasiera Herreros.—42.573. 2.^a 24-9-2003

WARNER ELECTRIC (NETH.)
HOLDING B.V.
(Sociedad cesionaria)

WARNER ELECTRIC SPAIN, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad cedente)

Disolución sin Liquidación y Cesión Global de Activo y Pasivo

A efectos de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que, en fecha 31 de marzo de 2003, el Socio Único de Warner Electric Spain, S. L., Sociedad Unipersonal, en el ejercicio de las competencias de su Junta General de Socios, ha decidido la disolución sin liquidación de esta entidad, con cesión global de su activo y pasivo a favor de su Socio Único, Warner Electric (Neth.) Holding B.V.

Asimismo, en idéntica fecha, el Manager de Warner Electric (Neth.) Holding B.V., ha aceptado expresamente la cesión y adjudicación global del activo y pasivo de la Sociedad Cedente.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de la Sociedad Cedente y de la Sociedad Cesionaria de obtener el texto íntegro de la decisión de cesión y el balance de disolución de la Sociedad Cedente, así como de oponerse a la cesión en el plazo y los términos previstos en el artículo 117.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil.

En Barcelona, 31 de julio de 2003.—Pere Kirchner Baliu Secretario no Consejero de Warner Electric Spain, S. L., Sociedad Unipersonal.—Carlos Acuña Quiroga Representante de Warner Electric (Neth.) Holding B.V.—42.718.